



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE
DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-LP-0002-2026**

FECHA: 01 de julio de 2026
HORA: 09:00 A.M.
LUGAR: mediante el servicio Microsoft Teams

(SE SOLICITÓ CONSENTIMIENTO PARA GRABAR LA AUDIENCIA).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

INICIO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 09:00 am, del día 01 de julio de 2026, y según el cronograma establecido en el proceso de selección, quien les habla **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, en mi condición de Secretaria General del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, doy inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Proceso de selección por Licitación Pública No. **MC-LP-0002-2026**, el cual tiene por objeto: **Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038.**

Presupuesto oficial: **CINCO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$5.043.523.355,18)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de selección, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Número	Fecha	Valor
307526	29-04-2026	\$ 4.000.000.000
307626	30-04-2026	\$ 1.044.500.000

En este estado de la diligencia y en calidad de ordenadora del gasto, faculto a la Dra. **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES, para que desarrolle el orden del día.

La Dra. **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**, sigue con el desarrollo de la audiencia así:

En el marco de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la instalación de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA** de la Licitación Pública **MC-LP-0002-2026**, con el siguiente orden del día:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

1.

Verificación de asistentes a la Audiencia.
2.

Lectura de las reglas de la Audiencia.
3.

Lectura del informe de verificación y evaluación definitivo.
4.

Uso de la palabra para la realización de observaciones por parte de los proponentes.
5.

Uso de la palabra para la realización de réplicas por parte de los proponentes.
6.

Respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los proponentes y sugerencia al Ordenador del gasto por parte del Comité.
7.

Decisión.
8.

Cierre de la audiencia

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA

Se procede a presentar y verificar los asistentes de la siguiente manera:

a. Por parte del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	DEPENDENCIA
Luisa Fernanda Trujillo Bernal	Secretaria General
Grupo de Gestión Financiera y Contable	
Lady Carolina Aldana Melo	Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable Integrante del Comité Financiero Evaluador
Grupo de Educación y Formación Artística y Cultural	
Manuel Calderón Ramírez -	Coordinador GIT Trabajo Educación y Formación Artística y Cultural
Clemencia Noreña	Contratista GIT de Trabajo Educación y Formación Artística y Cultural
Natalia Castellanos Camacho	Contratista GIT de Trabajo Educación y Formación Artística y Cultural
Leonardo Garzon Ortiz	Contratista GIT de Trabajo Educación y Formación Artística y Cultural
Cristhian Camilo Prada Muñoz	Contratista GIT de Trabajo Educación y Formación Artística y Cultural
Ángel David Avila Nuñez	Contratista GIT de Trabajo Educación y Formación Artística y Cultural
Grupo Contratos y Convenios	
Jenny Carolina Velandia Martínez	Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios Integrante del Comité Jurídico Evaluador

Leonardo Carrillo Torres	Contratista Grupo Contratos y Convenios Integrante del Comité Jurídico Evaluador
--------------------------	--

b. Por parte de los Proponentes y otros participantes se deja constancia de la asistencia de las siguientes personas:

PROPONENTES

NOMBRE PROPONENTE	NATURALEZA JURIDICA	INTEGRANTES	REPRESENTANTES LEGALES	ASISTE SI/NO
MIAGA SAS	PERSONA JURIDICA	N/A	RL-BRAYAN LEE HERLVER CORREO CC 1032445333 APODERADO ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ CC1.070.965.324 Poder registrado en Camara de Comercio	si

c. Por parte de las veedurías ciudadanas se deja constancia de la asistencia de las siguientes personas:

2. LECTURA DE LAS REGLAS DE LA AUDIENCIA

Se procede a dar lectura de las reglas de la Audiencia, en los siguientes términos:

- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto a los informes de evaluación definitivos, así como al orden de calificación final de los proponentes, en ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos).
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos).
- Toda intervención deberá ser hecha exclusivamente por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

3. LECTURA DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVO

Se informa a los asistentes que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 30 de junio de 2026 en la plataforma transaccional del Secop II, por lo que el mismo es de pleno conocimiento.

4. USO DE LA PALABRA PARA LA REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

Acto seguido se concedió la palabra a los proponentes interesados para que formulen observaciones si así lo consideran, al Informe de Evaluación definitivo, así como al orden de calificación final de los proponentes, indicando que esto no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta y que el tiempo máximo de cada intervención será de 5 minutos.

Se deja constancia que el proponente MIAGA SAS una vez hizo uso de la palabra no presentó observaciones al informe de evaluación definitivo del proceso.

Seguidamente se le concedió el uso de la palabra a la Veeduría Nacional Ciudadana No a la Corrupción con NIT 900.721.702-0, la cual se hizo presente en la audiencia y formuló escrito de observaciones frente al ofrecimiento efectuado por MIAGA SAS y solicitó la lectura de las mismas en audiencia, solicitud a la cual la administración accedió y dio lectura de su contenido. Dichas observaciones se encuentran publicadas en la Plataforma SECOP II por medio del mensaje de fecha 1/07/2026 8:59 AM.

5. USO DE LA PALABRA PARA LA REALIZACIÓN DE RÉPLICAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Se concedió la réplica a los proponentes cuyas ofertas fueron observadas. Para el efecto el proponente MIAGA SAS una vez hizo uso de la palabra indicó que las observaciones planteadas por la Veeduría Nacional Ciudadana No a la Corrupción con NIT 900.721.702-0 carecen de sustento por cuanto el proponente si remitió el formato de experiencia y los documentos para acreditar este requisito al momento del cierre en su oferta, finalizando su intervención de esta manera.

Se informó que la audiencia fue suspendida para que el comité evaluador del proceso analizara las observaciones y se pronunciara sobre las mismas.

6. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES Y SUGERENCIA AL ORDENADOR DEL GASTO POR PARTE DEL COMITÉ.

Siendo las 3:30 p.m., se reanudó la audiencia, y se dio la palabra al comité técnico evaluador para que diera respuesta de fondo a las observaciones presentadas por la Veeduría, quienes dieron lectura al escrito de respuesta a las observaciones de fecha 01 de julio de 2026, desestimando las observaciones efectuadas, escrito que fue publicado en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados en éste en la misma

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

fecha.

Luego de las aclaraciones realizas por la Entidad, se continuó con el orden del día.

7. DECISIÓN - ADJUDICACIÓN.

Que una vez surtidas todas las etapas del orden de día, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de selección por licitación pública No. MC-LP-0002-2026, cuyo objeto es “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”, al proponente denominado **MIAGA SAS** identificado con NIT. 901.301.441-5, representado legalmente por **ANDRES DAVID SIERRA** con **CC 1.070.965.324** en calidad de apoderado de conformidad con la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.964.910.000)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, toda vez que su oferta resultó la más favorable por haber cumplido con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y el primer orden de elegibilidad.

La suscrita Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes acogió la recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el proceso de selección al proponente cuya oferta resultó la más favorable por haber cumplido con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, haber obtenido la máxima calificación y el primer puesto en el orden de elegibilidad, mediante acto administrativo, así:

RESUELVE:

ARTICULO 1-: Adjudicar el proceso de selección por licitación pública No. MC-LP-0002-2026, cuyo objeto es “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”, al proponente denominado **MIAGA SAS** identificado con NIT. 901.301.441-5, representado legalmente por **ANDRES DAVID SIERRA** con **CC 1.070.965.324** en calidad de apoderado de conformidad con la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.964.910.000)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, toda vez que su oferta resultó la más favorable por haber cumplido con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y el primer orden de elegibilidad.

ARTICULO 2-: Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de selección, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Número	Fecha	Valor
307526	29-04-2026	\$ 4.000.000.000
307626	30-04-2026	\$ 1.044.500.000

ARTÍCULO 3.-: La presente Resolución se notifica al adjudicatario en audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, inciso primero, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los demás interesados se les comunicará mediante la publicación de la presente decisión a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO 4.-: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO 5.-: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día (01) de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

8. CIERRE DE LA AUDIENCIA Siendo las 4:16 p.m., del día (01) de julio de 2026, y habiéndose notificado en audiencia a los proponentes sobre el contenido de la Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de selección por licitación pública No. **MC-LP-0002-2026**, se da por terminada la misma.

Se integra y hace parte de la presente acta el archivo de la grabación de la audiencia, disponible para su descarga en el siguiente enlace:

Parte 1:

[Resumen: Audiencia MC-LP-0002-2026 -MUSA-ARTES PARA LA PAZ1 julio | Reunión | Microsoft Teams](#)

Parte 2:

[Resumen: Audiencia MC-LP-0002-2026 -MUSA-ARTES PARA LA PAZ1 julio | Reunión | Microsoft Teams](#)

Bogotá, 01 de julio de 2026

**RESPUESTA A OBSERVACIONES VEEDURIA CIUDADANA AUDIENCIA DE
ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN UNIDADES MÓVILES PROCESO No. MC-LP-
0002-2026**

Objeto: Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038.

**OBSERVACIÓN 1. VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
OFICIO 6759 – “HALLAZGO PREVENTIVO DE CONTROL SOCIAL CONTRACTUAL
NO. 01”, FECHA DE LA OBSERVACIÓN DEL 01 DE JULIO 2026.**

• **HALLAZGO PREVENTIVO DE CONTROL SOCIAL CONTRACTUAL NO. 01.**

Revisada la documentación aportada por el proponente en mención, esta Veeduría presume una posible acreditación extemporánea del requisito habilitante de experiencia por parte del proponente MIAGA S.A.S., toda vez que durante la revisión del expediente contractual se evidenció que el Formato 3 Experiencia, exigido expresamente por el numeral 3.1 literal C del Pliego de Condiciones, no haría parte de la oferta presentada al momento del cierre del proceso de selección, sino que habría sido incorporado con posterioridad dentro del informe de evaluación.

Respuesta de la entidad:

Sobre el particular y atendiendo las observaciones y replicas realizadas, el Comité evaluador manifiesta que el presente Proceso de Selección se ha adelantado con estricta sujeción a la normatividad vigente y a los principios que rigen la contratación administrativa.

Ahora bien, en el marco que rigen la contratación estatal, en particular en virtud del principio de transparencia, las entidades públicas deben adelantar sus procesos de selección de contratistas basados no sólo en reglas objetivas y claras para la presentación de las ofertas sino que a su vez deben garantizar la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con el Estado y la publicidad de las actuaciones que con ocasión a dicha actividad contractual surtan para facilitar la participación de todos los interesados, la difusión de la información de manera oportuna, el ejercicio del derecho de contradicción y el debido proceso.



Bajo esta última premisa, las entidades estatales están obligadas a publicar todos los documentos del proceso de selección para que puedan ser consultados por cualquier ciudadano o ente de control, salvo que gocen de reserva legal.

En efecto, para garantizar dicho principio de transparencia, como lo dispone el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la contratación se surte por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, condición de la cual se ha dado cabal cumplimiento en la Licitación Pública que nos ocupa, toda vez que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha garantizado la publicidad en la plataforma mencionada de los documentos que con ocasión a dicho proceso se han expedido, así como de aquellos que componen las propuestas presentadas, con excepción de los documentos que los proponentes han señalado, de manera fundamentada y en virtud de las disposiciones legales vigentes que deben permanecer confidenciales por contener información eminentemente profesional con un valor comercial e industrial para sus empresas.

En ese sentido, si bien todos los documentos que resulten de los procesos contractuales son públicos y de conformidad con lo previsto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben publicar todos los documentos relacionados con los procesos de contratación que se realicen con cargo a recursos públicos, también es claro que, no se podrá dar publicidad a aquella información sujeta a reserva legal en atención a los preceptos establecidos en el artículo 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Asimismo, respecto a la solicitud de documentos e información pública o privada, con carácter reservado, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. INFORMACIONES Y DOCUMENTOS RESERVADOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. 7. Los amparados por el secreto profesional. 8. Los datos genéticos humanos. (...)" .(Subrayado fuera de texto).

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co



En concordancia con lo anterior y para el Proceso de Selección en comento, el Pliego de Condiciones dispuso en el numeral 1.20 lo siguiente:

"1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en

procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. En virtud de lo anterior puede decirse que el principio de publicidad no es absoluto y que este debe atender las demás disposiciones del ordenamiento colombiano, en especial aquellas que regulan la reserva y la confidencialidad.

En aplicación de lo anterior, si las Propuestas contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Propuestas. El Ministerio, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que, de acuerdo con la ley, corresponda tal calidad.

Sin embargo, el Ministerio, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, el Ministerio no se hará responsable por su divulgación.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta. El Proponente garantiza que ha obtenido todos los consentimientos y autorizaciones necesarios de parte de los titulares de datos personales para efectos de que el Ministerio pueda utilizar dicha información en sus procesos”. Así las cosas, si bien la regla general es que todas las personas pueden acceder a los documentos públicos, existe información con carácter reservado en virtud de la Ley, cuyo acceso es limitado, entre otras circunstancias por tratarse de documentos que contengan información sensible, secretos comerciales, industriales y profesionales, sin que pueda alegarse vulneración al principio de transparencia, máxime cuando la normatividad protege este tipo de información tal y como ha quedado demostrado en los preceptos legales trascritos”.

Ahora bien, en el presente caso, se aclara a la veeduría que presenta la observación que, el proponente MIAGA SAS presentó su propuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso, esto fue el 11 de mayo de 2026, cómo se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UNIDADES MOVILES MIAGA2026	MIAGA S.A.S.	Oferta en evaluación	11/06/2026 8:32 AM	4.964.910.000 COP

De igual forma, al momento de presentación de la propuesta el oferente MIAGA SAS solicitó aplicar confidencialidad a algunos de los documentos contenidos en su ofrecimiento, por lo que atendiendo que la reserva de la información solo puede ser levantada por dicho Proponente mediante autorización, pues es el legítimo poseedor; el Comité Evaluador mediante requerimiento a través de la plataforma Secop II, solicitó al proponente las explicaciones que fundamentaran dichas solicitudes y la autorización para divulgar parcial o totalmente dicha información como se evidencia a continuación:

Referencia interna: [MC-LP-0002-2026 \(Presentación de oferta\)](#)
 Descripción del proceso: Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al f
 De: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
 Usuario: LEONARDO CARRILLO TORRES
 Fecha: 20 días de tiempo transcurrido (11/06/2026 9:48:50 AM[UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito)
 Para: METGROUP SAS ; VEEDURIA NACIONAL VEERJURIDICA; MIAGA S.A.S. ; Alfa AM; Industrias Axial S.A.S. ; SUPER COCHES; ARMANDO BARRETO; CORPORACIÓN DANIEL SAS ; FUNDESCO; Arnulfo Molina Polo; ARQUX S.A.S. ; GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.; INVERSIONES CARCONDOR SAS;
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.9569490
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: SOL. EXPLICACIONES CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTOS OFERTA

Texto de mensaje

Señores
 MIAGA SAS
 Ciudad

En atención a que algunos de los documentos de su oferta fueron marcados como confidenciales, cordialmente se solicita, que a más tardar en un término de dos (2) horas contados a partir del recibo del presente mensaje, indique con absoluta claridad y precisión, el o los documentos o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara como tal. En todo caso, de no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Texto de mensaje

Lo anterior se requiere con el fin de proceder con la publicación de las propuestas y el inicio de la correspondiente evaluación de las mismas.

Cordialmente,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

Con ocasión de lo anterior, el proponente MIAGA SAS procedió a sustentar el requerimiento de confidencialidad de algunos de los documentos de su oferta, entre esos las alianzas comerciales, para lo cual remitió por mensaje público de fecha 11 de junio de 2026, escrito de sustentación de su respuesta con los argumentos que sustentan su argumentación, como se evidencia en plataforma:



Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Contestar](#)

[Contestar a todos](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MC-LP-0002-2026 \(Presentación de oferta\)](#)
Descripción del proceso: Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al f
De: MIAGA S.A.S.
Usuario: BRAYAN LEE CORREA
Fecha: 19 días de tiempo transcurrido (11/06/2026 11:44:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9570572
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: SOL. EXPLICACIONES CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTOS OFERTA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	RESERVA.pdf	RESERVA.pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos			

Texto de mensaje

Emitimos repusta

6/11/2026 9:48:50 AM Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Señores

MIAGA SAS

Ciudad

Texto de mensaje

Ahora bien, de conformidad con los argumentos expuestos por el proponente MIAGA SAS en relación con la solicitud de reserva y confidencialidad de algunos de los documentos de la oferta, y teniendo en cuenta que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no resulta competente para levantar la confidencialidad de la información, esto teniendo en cuenta que la información sensible, el secreto empresarial y comercial es un derecho exclusivo de los empresarios en el marco de sus actividades mercantiles, el cual se debe proteger en el curso de este Proceso de Selección, so pena de acarrear responsabilidades de carácter penal y administrativo ante una eventual divulgación de la información confidencial de manera unilateral y sin autorización alguna de su legítimo poseedor; la entidad otorgó dicho tratamiento a la composición accionaria, carta de presentación de la oferta, acuerdos comerciales privados dentro de los cuales se encuentran la experiencia habilitante del proponente y los documentos que acreditan la condición de discapacidad de trabajadores del oferente.

Conforme a lo dicho, se aclara a la veeduría que el proponente MIAGA SAS si presentó los requisitos para acreditar la experiencia del proceso de conformidad con lo establecido en el cronograma de este, para ello, el oferente remitió el archivo "EXPERIENCIA.zip", dentro del cual se encuentra el Formato 3, el cual el oferente denominó "CUADRO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA.pdf" solo que sobre ellos la entidad concedió la confidencialidad requerida por el oferente, a continuación, se muestra una captura del folder que contiene este requisito de la oferta en SECOP II:

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co

#	Nombre del documento	Solicitud de confidencialidad	Confidencial	Número de la garantía	Valor	Fecha
☐	Sobre único (PDF)	Descargar Detalle	No			
☐	JURIDICA.zip	Descargar Detalle	No			
☐	JURIDICA.zip	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.			
☐	JURIDICA.zip	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.			
☐	CERT EXISTENCIA MIAGA 01 JUN 2026.pdf	Descargar Detalle	No			
☐	NO APLICA.pdf	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.			
☐	JURIDICA.zip	Descargar Detalle	No			
☐	NO APLICA.pdf	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.			
☐	PARAFISCALES.zip	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.			
☐	poliza04267220260611074622.pdf	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.			
☐	CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA.pdf	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.	☒		
☐	EXPERIENCIA.zip	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.	☒		
☐	EXPERIENCIA.zip	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.	☒		
☐	TECNICA.zip	Descargar Detalle	Si. ¿acepto la solicitud?.	☒		

Adicional a lo anterior, la entidad dentro del informe de evaluación preliminar publicado el pasado 17 de junio de 2026, en relación con la experiencia, aclaró a los interesados y a la opinión pública que se aplicó la confidencialidad a los documentos de experiencia aportada por el GRUPO 7M en el informe técnico de evaluación preliminar como se evidencia a continuación:

3	89	7M Group S.A. (particular)	Orden de compra 02/2022: Adquisición, fabricación de unidades móviles (salud, gastronomía, ludoteca, animal)	MIAGA (antes ONE MOBILITY) – 100%	26/10/2022	31/08/2023	5810.98	SI	SI	icula/00070706/actos/todos
Certificación del contratante (04-09-2023, TERMINADA) BUENO, 56740742148) = orden de compra = certificación de facturación de la revisora fiscal con TP antecedentes JCC (numeral 3.5.7); RUP consecutivo 8: códigos 25101500, 25101700, 25101900, 25174400 25174800. No se publica con base la solicitud de confidencialidad alegada por el proponente. Las certificaciones se encuentran registradas en el RUP y pueden consultar en el expediente de CCB https://linea.ccb.org.co/gestionExpedientes/proponente/00070706/actos/todos										
TOTAL SMMLV ACREDITADOS:								5996.1		
¿CUMPLE 100% DEL PO EN SMMLV?								CUMPLE		

De igual forma, frente a aquellos documentos que por su naturaleza no pueden ser considerados como confidenciales, cabe señalar que todos los Proponentes y particulares pueden tener acceso a estos. Así las cosas, encontramos que en la documentación presentada por el Proponente, los documentos que hacen referencia a la experiencia se encuentra contenida en el Registro Único de Proponente-RUP, el cual no sólo adjuntó y publicó en su propuesta junto con los documentos que acreditaban los requisitos habilitantes jurídicos, sino que dicho documento es público y puede ser consultado por cualquier interesado en la Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.



Así las cosas, para garantizar la máxima publicidad posible de los documentos del proceso, y dado que el proponente cargó en un mismo folder los requisitos de experiencia, tanto con entidades públicas como privadas (alianzas comerciales), la entidad procedió a publicar junto con el informe de evaluación los demás soportes de experiencia para conocimiento de los interesados en el archivo "EVALUACION TECNICA PRELIMINAR.zip"

En virtud de lo anterior, se aclara a la veeduría que el oferente si remitió con su oferta los documentos para acreditar la experiencia del proceso, incluido el formato 3 de experiencia, pero al haber sido marcado como confidencial, se publicó junto con el informe de evaluación preliminar.

Con base en lo anterior, resulta claro que el Comité evaluador ha obrado diligentemente y ha respetado el principio de transparencia e igualdad en el presente Proceso, acogiendo los preceptos legales y garantizando la publicidad sobre aquellos documentos que no gozan de reserva legal y dentro de dichos supuestos no se ha vulnerado ningún principio de la contratación estatal. Razón por la cual no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 2. VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN OFICIO 6759 – "HALLAZGO PREVENTIVO DE CONTROL SOCIAL CONTRACTUAL NO. 02", FECHA DE LA OBSERVACIÓN DEL 01 DE JULIO 2026.

Así mismo, se presume que no hubo una mayor verificación y motivación de la experiencia habilitante acreditada por el proponente MIAGA S.A.S., por cuanto durante la etapa de evaluación la propia Entidad identificó inconsistencias entre la certificación de experiencia presentada en la oferta y la documentación soporte consultada en el expediente del Registro Único de Proponentes RUP, específicamente respecto del objeto contractual, la correspondencia de la experiencia inscrita y la posible incidencia de dichas diferencias sobre el valor efectivamente certificado para acreditar la experiencia exigida en el proceso.

```
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ONE MOBILITY SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: 7 M GROUP S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 5.810,98
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
```

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co

Como consecuencia de estas inconsistencias, el Comité Evaluador expidió un memorando de requerimiento de aclaración mediante el cual solicitó al proponente precisar si la certificación presentada correspondía al mismo contrato inscrito en el RUP, explicar las diferencias advertidas entre ambas certificaciones, aclarar la incidencia económica derivada de tales diferencias y aportar los documentos que permitieran verificar plenamente la ejecución del contrato y la correspondencia entre la información registrada en el RUP y la certificación allegada con la oferta. Lo anterior evidencia que, al momento de la revisión, la Entidad no contaba con plena certeza sobre la información utilizada para acreditar el requisito habilitante de experiencia.

Mensajes públicos			
Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
Notificación	COI-REG-19460254	Publicación modificación	22 horas de tiempo transcurrido (19/05/2024 9:10:53 PM hasta 19/05/2024 11:10:53 PM)
General	COI-MSG-963882	REQUERIMIENTO - MADA SAS	23 horas de tiempo transcurrido (19/05/2024 4:20:38 PM hasta 19/05/2024 6:53:40 PM)
General	COI-MSG-9638794	PUBLICIDAD OBSERVACIÓN - OFERTA MADA SAS	2 días de tiempo transcurrido (19/05/2024 4:20:38 PM hasta 21/05/2024 4:20:38 PM)
Notificación	COI-MSG-9589317	Publicación de la lista de ofertas del proceso MC-LP-0002-2025 (Presentación de oferta)	8 días de tiempo transcurrido (19/05/2024 9:45:15 AM hasta 27/05/2024 9:45:15 AM)
Notificación	COI-MSG-9589301	La lista de oferentes del proceso MC-LP-0002-2025 (Presentación de oferta) publicada por el Ministerio de las Culturas, de Artes y del Patrimonio	8 días de tiempo transcurrido (19/05/2024 9:45:15 AM hasta 27/05/2024 9:45:15 AM)

En este contexto, se presume que, de no evidenciarse dentro del expediente administrativo una respuesta suficientemente soportada del proponente y un análisis técnico que explique de manera expresa cómo fueron desvirtuadas las inconsistencias identificadas antes de concluir el cumplimiento del requisito habilitante, podría configurarse una insuficiente motivación del informe de evaluación y una posible vulneración de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el pliego de condiciones establece que la verificación de los requisitos habilitantes debe realizarse con fundamento en los soportes documentales que acompañan la propuesta, que únicamente podrán considerarse habilitados los proponentes que acrediten el cumplimiento integral de dichos requisitos y que el informe de evaluación debe estar debidamente motivado, explicando de manera clara las razones que sustentan las conclusiones adoptadas.

En consecuencia, se considera procedente verificar si la respuesta presentada por el proponente y los documentos allegados en atención al requerimiento permitieron desvirtuar técnica y documental las inconsistencias advertidas por el Comité Evaluador, o si, por el contrario, la conclusión de cumplimiento carece de una motivación suficiente y de respaldo documental dentro del expediente contractual.

De comprobarse lo anteriormente expuesto, este oferente estaría incurriendo en las causales (D) y (G), establecidas en el pliego de condiciones:

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego de condiciones.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del pliego de condiciones.

En este sentido, solicitamos respetuosamente al comité evaluador de la Entidad, **RECHAZAR** al oferente mencionado, con fundamento en lo manifestado por esta Veeduría.

CUARTO: En ejercicio del control social a la contratación estatal, esta Veeduría procede a poner en conocimiento a la Entidad de las **PRESUNTAS** inconsistencias advertidas, con el fin de que las mismas sean verificadas por el comité evaluador dentro de sus competencias legales y contractuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación. La entidad se permite informar que las afirmaciones contenidas en el hallazgo preventivo de control social contractual No. 02 parten de una premisa que no corresponde a la realidad del proceso de evaluación adelantado.

Contrario a lo señalado por la veeduría, la circunstancia de que el Comité Evaluador hubiera solicitado aclaraciones al proponente MIAGA S.A.S. no demuestra ausencia de verificación ni falta de certeza sobre la experiencia acreditada. Por el contrario, evidencia el ejercicio diligente y reforzado del deber de verificación que corresponde a la Entidad, orientado a despejar cualquier inconsistencia formal advertida durante la revisión documental y a garantizar que la decisión final estuviera plenamente soportada.

En efecto, durante la evaluación técnica se identificó una diferencia en la descripción del objeto contractual entre la certificación allegada con la oferta y la certificación que reposaba en el expediente del Registro Único de Proponentes (RUP). Por tal motivo, la Entidad, en ejercicio de sus facultades de verificación, y mediante mensaje público **CO1.MSG.9638892** del 25 de junio de 2026, se requirió al proponente aclaración al respecto, con plazo hasta el 30 de junio de 2026 para que precisara si ambas certificaciones correspondían al mismo contrato, explicara el origen de la diferencia advertida, indicara si dicha circunstancia tenía incidencia sobre el valor certificado y allegara los documentos que permitieran corroborar plenamente la ejecución del contrato.

Dentro del término otorgado, MIAGA S.A.S. atendió integralmente el requerimiento formulado por la Entidad, dando respuesta el 26 de junio de 2026, aclarando que se trató

de un error material de transcripción, sin incidencia en el valor, objeto, alcance o condiciones del contrato certificado, corroborando a través de lo informando que la experiencia corresponde al mismo contrato inscrito en el consecutivo 89 del Registro Único de Proponentes y explicando que la diferencia obedeció exclusivamente a un error material de transcripción consistente en la omisión de la palabra "ANIMAL" dentro de la descripción del objeto contractual, circunstancia que no modificó el objeto realmente ejecutado, el alcance del contrato, su valor, las condiciones de ejecución ni la experiencia acreditada. Dicha explicación fue respaldada por el contratante 7M Group S.A., quien confirmó expresamente la autenticidad de la certificación expedida, aclaración que fue ratificada de manera directa por el Representante Legal de 7M GROUP S.A. mediante correo electrónico del mismo 26 de junio de 2026, dando veracidad de su contenido y que la diferencia correspondía únicamente a un error de transcripción, sin incidencia alguna sobre la ejecución contractual ni sobre el valor certificado.

Adicionalmente, la Entidad no limitó su actuación a la respuesta suministrada por el proponente. En desarrollo del principio de selección objetiva realizó actuaciones adicionales de comprobación material, entre ellas:

- La verificación directa con el contratante que expidió la certificación.
- La confrontación de la documentación allegada con la información obrante en el expediente del Registro Único de Proponentes.
- La revisión de los documentos exigidos por el numeral 3.5.7 del pliego de condiciones para contratos celebrados entre particulares.
- El análisis integral de las aclaraciones allegadas y de los soportes documentales correspondientes.

Como resultado de dichas actuaciones, el Comité Evaluador concluyó que la inconsistencia advertida tenía carácter exclusivamente formal y que no afectaba la realidad del negocio jurídico, la ejecución del contrato, la experiencia acreditada ni el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Estas actuaciones fueron expuestas y motivadas en la evaluación técnica preliminar publicada por la Entidad.

Por consiguiente, no resulta acertado afirmar que existió una insuficiente motivación del informe de evaluación o que la Entidad hubiera habilitado al proponente sin respaldo documental. Precisamente, la motivación de la evaluación incorpora el análisis de las inconsistencias identificadas, las aclaraciones recibidas, las verificaciones adicionales realizadas y las razones técnicas y jurídicas que sustentan la conclusión adoptada.

De igual forma, no se configura la causal de rechazo prevista en el literal **D** del pliego de condiciones, toda vez que el proponente atendió oportunamente el requerimiento



formulado por la Entidad, aportando las explicaciones y soportes solicitados dentro del término establecido.

Tampoco se configura la causal prevista en el literal G, relacionada con el aporte de información inexacta o falsa, pues del análisis integral efectuado por la Entidad no se evidenció inconsistencia que afectara la experiencia acreditada. Por el contrario, las verificaciones adelantadas permitieron confirmar la autenticidad de la certificación, la existencia y ejecución del contrato y la correspondencia de la experiencia registrada en el RUP.

En consecuencia, el Hallazgo Preventivo de Control Social Contractual No. 02 no aporta elementos objetivos que desvirtúen la evaluación realizada por el Comité Evaluador ni constituye fundamento suficiente para modificar el resultado de la evaluación preliminar o rechazar la propuesta presentada por MIAGA S.A.S. Por el contrario, las actuaciones adelantadas demuestran que la Entidad ejerció de manera diligente, objetiva y suficientemente motivada su deber de verificación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y debido proceso que rigen la contratación estatal.

PETICIONES CONCRETAS A LA ENTIDAD:

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos en mención, solicito respetuosamente:

PRIMERO: Que el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, dé traslado al **OFERENTE** anteriormente mencionado, para que aporte los elementos de prueba pertinentes que puedan desvirtuar los hechos facticos ya planteados.

SEGUNDO: Que se **REMITA** a esta Veeduría copia de la respuesta allegada por el oferente, junto con los documentos y pruebas aportadas.

TERCERO: Que se **VERIFIQUE** por parte del Comité Evaluador todos los elementos que dieron lugar a este pronunciamiento, y que se remita copia del acta de verificación suscrita por el funcionario responsable o quien haga de sus veces.

CUARTO: SOLICITAMOS al comité evaluador **RECHAZAR** al proponente: **MIAGA S.A.S.**

QUINTO: Se **SOLICITA** a la entidad **ABSTENERSE** a la publicación del acto administrativo de adjudicación, en tanto no se le dé respuesta a esta petición.

RESPUESTA 1:

Se aclara a la Veeduría que, en la audiencia de adjudicación del 1 de julio de 2026, y luego de ser leída la observación, se le dio traslado al proponente para ejercer

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co

su derecho de contradicción del cual quedó constancia en la grabación de la diligencia.

RESPUESTA 2:

Se aclara a la veeduría que la respuesta del proponente fue dada en audiencia. En relación con los demás soportes se remiten, correos por medio de los cuales se solicitó al proponente MIAGA SAS aclarar la novedad identificada por el comité evaluador frente a la experiencia con 7M GROUP SA, memorando de fecha 25 de junio de 2026, oficio de fecha 26 de junio de 2026 por medio del cual MIAGA SAS aclara en debida forma lo requerido por el Ministerio, los demás documentos e informes se encuentran en la sección de mensajes de la plataforma SECOP II y pueden ser consultados por la Veeduría.

RESPUESTA 3.

Se aclara al veedor que la verificación de los elementos para dar respuesta a las observaciones se encuentra en este documento, así como, en el informe de evaluación definitivo del proceso publicado el 30 de junio de 2026, allí encontrará el Memorando de Evaluación Técnica y Económica Final y el documento de Respuesta a Observaciones publicado en la misma fecha, ambos disponibles en el expediente del proceso en SECOP II

RESPUESTA 4.

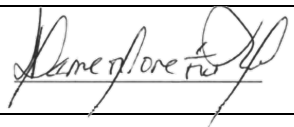
Conforme a lo anterior y las respuestas dadas a las observaciones del presente documento, el comité evaluador manifiesta analizadas las causales de rechazo del pliego de condiciones, ninguna de estas se encuentra configurada para ser aplicadas por la entidad, por cuanto, el proponente remitió con su oferta los requisitos para acreditar la experiencia y atendió las solicitudes de aclaración remitidas por la Entidad.

RESPUESTA 5.

El presente documento constituye la respuesta oportuna de la Entidad a la petición formulada por la Veeduría, proyectada y puesta en conocimiento de los asistentes en el curso de la Audiencia de Adjudicación del día de hoy, 1 de julio de 2026, de manera previa a la adopción de cualquier decisión definitiva, en garantía de los principios de transparencia, publicidad y contradicción.

Cordialmente,

Comité Evaluador

Nombre	Cargo - Área	Firma
Jenny Carolina Velandia Martínez	Asesora – Grupo Interno de Trabajo Contratos y Convenios	
Leonardo Carrillo Torres	Contratista - Grupo Interno de Trabajo Contratos y Convenios	
Manuel Augusto Calderón Ramírez	Asesor – Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural (GEFAC)	
Clemencia María Noreña Montoya	Contratista – Despacho Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa	
Natalia Castellanos Camacho	Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural (GEFAC)	
Leonardo Garzón Ortiz	Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural (GEFAC)	
Cristhian Camilo Prada Muñoz	Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural (GEFAC)	
Angel David Avila Nuñez	Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural (GEFAC)	

Anexos: -Requerimiento Aclaratorio publicado el 25 de junio con mensaje público: CO1.MSG.9638892

-Correo de solicitud de confirmación de legitimidad por parte del contratante ante acreditación de experiencia entre particulares por parte de la entidad.

-Correo de respuesta a aclaración de experiencia RUP 89 por parte del proponente.

MEMORANDO REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

PARA: Dra. Jenny Carolina Velandia Martínez, Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.

DE: Manuel Augusto Calderón, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural.

ASUNTO: **Requerimiento de Aclaración Acreditación Experiencia proceso MC-LP-0002-2026.**

FECHA: **25 de junio de 2026**

Respetada Doctora,

En el marco de la verificación de los documentos aportados para acreditar la experiencia habilitante dentro del presente evaluación del proceso MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: ***"Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038"***, la Entidad efectuó la revisión de la información allegada por el proponente, así como la verificación de la información pública contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, consultando el expediente electrónico RUES disponible en la plataforma de la Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente a la sociedad MIAGA S.A.S., específicamente los documentos que sirvieron de soporte para la inscripción y actualización de la experiencia registrada en dicho registro.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que en el expediente del RUP obra una certificación de experiencia correspondiente al consecutivo 89, expedida por 7M Group S.A.S., así como la documentación soporte asociada a dicha inscripción. Igualmente, la Entidad comparó dicha información con la certificación de experiencia aportada por el proponente dentro de la presente oferta, encontrando

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

diferencias que requieren ser aclaradas antes de concluir la evaluación de la experiencia acreditada.

En consecuencia, se solicita al proponente presentar las siguientes aclaraciones:

1. Informar si la certificación de experiencia expedida por 7M Group S.A.S. y aportada dentro del presente proceso corresponde al mismo contrato inscrito en el consecutivo 89 del Registro Único de Proponentes, o si corresponde a un contrato diferente.

2. En caso de tratarse de un contrato distinto, indicar expresamente el consecutivo del RUP en el cual se encuentra inscrita dicha experiencia, precisando la información que permita su plena identificación.

3. En caso de corresponder al mismo contrato, explicar las diferencias advertidas entre la certificación consultada en el expediente del RUP y la certificación presentada en la oferta, teniendo en cuenta que:

- En el expediente del RUP reposa una certificación cuyo objeto corresponde a "Fabricación, fabricación de unidades móviles (salud, gastronomía, ludoteca)".
- En la certificación allegada con la oferta el objeto contractual corresponde a "Adquisición, fabricación y dotación de unidades móviles (salud, gastronomía, ludoteca, animal)", incorporando un componente adicional que no se evidencia en la certificación consultada en el expediente del RUP.

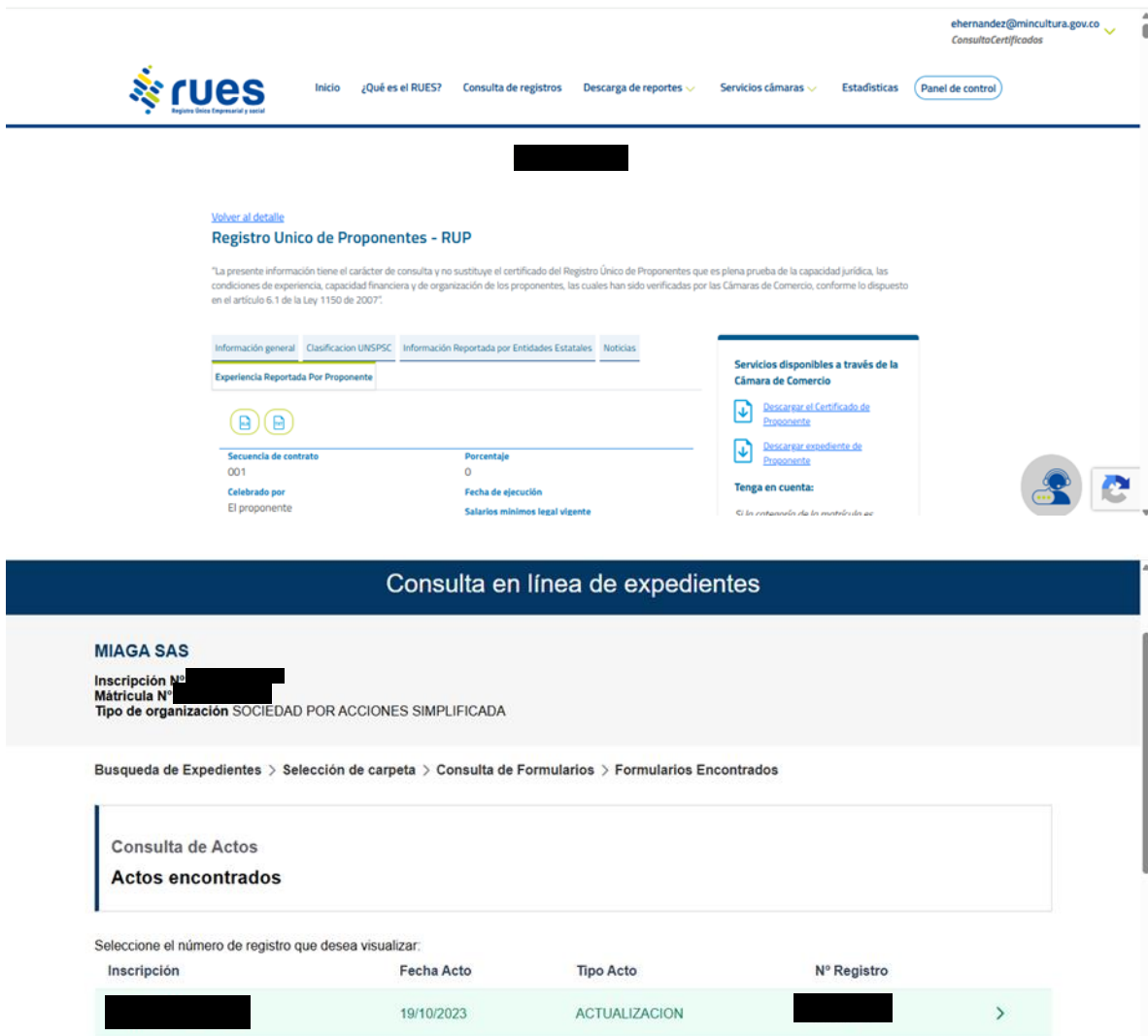
En consecuencia, se solicita explicar el origen de dicha diferencia y manifestar si corresponde a un error material, a una modificación del contrato o a cualquier otra circunstancia debidamente soportada.

4. Precisar si las diferencias identificadas tienen incidencia sobre el valor certificado como experiencia ejecutada, teniendo en cuenta que dentro de la documentación consultada en el expediente del RUP obra una orden de compra en la que se identifica un valor asociado a la actividad correspondiente a la Unidad Móvil Animal por la suma de \$1.343.838.596, circunstancia que podría tener incidencia en el valor efectivamente certificado para efectos de acreditar la experiencia.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

5. Con el fin de soportar las aclaraciones solicitadas, allegar los documentos que permitan verificar plenamente la ejecución del contrato y la correspondencia entre la información registrada en el RUP y la certificación aportada al presente proceso.

Nos permitimos adjuntar los soportes correspondientes:



The screenshot displays the RUP website interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, ¿Qué es el RUP?, Consulta de registros, Descarga de reportes, Servicios cámaras, Estadísticas, and Panel de control. The main content area shows the profile for "MIAGA SAS". It includes a section for "Experiencia Reportada Por Proponente" with a table showing contract sequence, percentage, and execution date. A sidebar on the right lists services available through the Chamber of Commerce, such as downloading certificates and records. Below the profile, there is a section for "Consulta en línea de expedientes" (Online consultation of records) for "MIAGA SAS", showing a list of records with columns for registration number, date, type of act, and registration number.

Experiencia Reportada Por Proponente						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Secuencia de contrato</th> <th>Porcentaje</th> <th>Fecha de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>0</td> <td>Salarios mínimos legal vigente</td> </tr> </tbody> </table>	Secuencia de contrato	Porcentaje	Fecha de ejecución	001	0	Salarios mínimos legal vigente
Secuencia de contrato	Porcentaje	Fecha de ejecución				
001	0	Salarios mínimos legal vigente				

Inscripción	Fecha Acto	Tipo Acto	N° Registro
[Redacted]	19/10/2023	ACTUALIZACION	[Redacted]

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 3

consultaimagenesob.ccb.org.co/OnBaseDMZ/docpop/docpop.aspx

Reinicia para actualizar

PAG.MINCULTURA decreto_1082_2015... Listado de Códigos... (5) WhatsApp ima Microsoft Word - ES... 008. PLIEGOS DE C... (24) Estado proceso...

OnBase

Resultados de las consultas personalizadas

Arrastre el encabezado de una columna a esta ubicación para agrupar por esa columna

Tipo Documental

Contiene...

04 Formulario RUES

45 Rotulo

13 Cumplimiento aportes parafiscales

37 Experiencia

Elementos: 29

OnBase

Resultados de las consultas personalizadas

Arrastre el encabezado de una columna a esta ubicación para agrupar por esa columna

Tipo Documental

Contiene...

Elementos: 29

37 Experiencia - EXPERIENCIA (ANEXO1) - EXPERIENCIA (ANEXO1) - 000000230678305 - 10/19/2023



con NIT con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, certifica que suscribió contrato de prestación de servicios con la sociedad comercial denominada ONE Identificado con	
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	02
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICION, FABRICACION Y DOTACION DE UNIDADES MOVILES (SALUD, GASTRONOMIA, LUDOTECA)"
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26/10/2022
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31/09/2023
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	\$ 6.740.742.148
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

Página 1 / 1

Revisión 2 de 2

0 Nota(s)

Solo lectura

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 3

37 Experiencia - EXPERIENCIA (ANEXO1) - EXPERIENCIA (ANEXO1) - 000000230678305 - 10/19/202...

consultaimagenesob.ccb.org.co/OnBaseDMZ/ViewDocumentExContainer.aspx

Documento

3 1 / 1 61%

A QUIEN INTERESE

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, certifica que suscribió contrato de prestación de servicios con la sociedad comercial denominada

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	02
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICION, FABRICACION Y DOTACION DE UNIDADES MÓVILES (SALUD, GASTRONOMIA, LUDOTECA)
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26/10/2022
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	31/08/2023
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	\$ 6.740.742.148
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIDAD DEL SERVICIO	Buena
CONTRATANTE	
CONTRATISTA	

La presente se expide a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

Revisión 2 de 2 0 Nota(s) Solo lectura



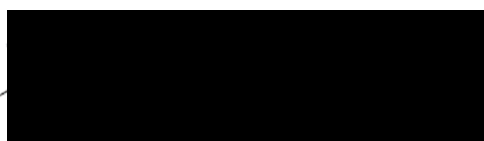
CERTIFICACION DE EXPERIENCIA.

con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., certifica que suscribió contrato de suministro con la sociedad denominada identificada con NIT.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	02
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN Y DOTACIÓN DE UNIDADES MÓVILES (SALUD, GASTRONOMÍA, LUDOTECA, ANIMAL)
PORCENTAJE DE EJECUCION	100%
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26/10/2022
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	31/08/2023
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	\$ 6.740.742.148
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
CALIDAD DEL SERVICIO	BUENO

La presente se expide a los cuatro (4) días de septiembre de 2023.

Cordialmente,



3

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 3



En atención a las diferencias identificadas durante la verificación de la experiencia acreditada, se solicita al proponente remitir las aclaraciones y los documentos soporte requeridos a más tardar el día **martes 30 de junio de 2026, hasta las 2:00 p. m.**, con el fin de que la Entidad cuente con los elementos necesarios para analizar la información y adoptar la decisión que corresponda respecto de la experiencia objeto de verificación, en el marco de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural

Asesor Código 1020 Grado 11

Viceministerio de Las Artes y La Economía Cultural y Creativa

Proyectó: Cristhian Camilo Prada Muñoz – Contratista
Angel David Avila Nuñez – Contratista

Revisó: Clemencia María Noreña Montoya - Contratista
Leonardo Garzón Ortiz - Contratista
Natalia Castellanos Camacho - Contratista

Aprobó: Manuel Augusto Calderón Ramírez – Asesor Código 10120 Grado 11

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 3



Fw: Solicitud de verificación de certificación aportada en proceso de Licitación Pública

Desde Cristhian Camilo Prada Muñoz <cprada@mincultura.gov.co>

Fecha Mié 17/06/2026 12:39

Para Katherine Rocio Peña Lozano <kpena@mincultura.gov.co>; Leonardo Carrillo Torres <lcarrillo@mincultura.gov.co>; Manuel Augusto Calderon Ramirez <mcalderonr@mincultura.gov.co>; Angel David Avila Nuñez <aavilan@mincultura.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Contacto <contacto@7mcolombia.co>

Sent: Tuesday, 16 June 2026 17:02:26

To: Cristhian Camilo Prada Muñoz <cprada@mincultura.gov.co>

Subject: RE: Solicitud de verificación de certificación aportada en proceso de Licitación Pública

Buena tarde Dr. Prada:

En mi calidad de Representante Legal de 7M Group S.A. en Reorganización, al respecto de solicitud de verificación de certificación aportada en proceso de Licitación Pública, me permito informarle que:

1. Dicho documento la certificación, que usted adjunta, fue efectivamente emitida por 7M GROUP S.A., y suscrita por quien da respuesta a su solicitud MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS, quien obro como Representante Legal.
2. De igual forma le confirmo que el contenido de la CERTIFICACION DE EXPERIENCIA y la ORDEN DE COMPRA, que usted adjunta al email de su solicitud **son veraces en todo el contenido del objeto contratado y ejecutado, las actividades allí desarrolladas, el valor que se pactó y canceló a la firma ONE MOBILTY S.A.S. hoy MIAGA S.A.S., plazo de entrega, y demás aspecto señalados y contenidos en la certificación.**

Cordialmente,

MARTIN RICARDO MANJARRES C.
Representante Legal

7M GROUP S.A

PBX: (+57) 601 3909922

Av.Calle 26 # 68C 61 Ofc. 830-1

www.7mcolombia.co

contacto@7mcolombia.co

De: Cristhian Camilo Prada Muñoz <cprada@mincultura.gov.co>
Enviado el: martes, 16 de junio de 2026 3:48 p. m.
Para: Contacto <contacto@7mcolombia.co>
Asunto: Solicitud de verificación de certificación aportada en proceso de Licitación Pública

Cordial saludo,

En el marco del proceso de **Licitación Pública**, adelantado por **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes**, y con el fin de realizar la verificación de los documentos aportados por uno de los proponentes llamado MIAGA S.A.S, de manera atenta solicitamos su colaboración para confirmar la autenticidad y validez de la certificación expedida por su organización, la cual se adjunta al presente correo.

Agradecemos informar si dicho documento fue efectivamente emitido por esa empresa y confirmar, en caso de ser procedente, la veracidad de la información relacionada con el objeto ejecutado, las actividades desarrolladas, el valor, el plazo de ejecución y los demás aspectos contenidos en la certificación.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o factores de evaluación establecidos en el proceso.

Agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Cristhian Camilo Prada Muñoz

Abogado

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

RE: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

Desde Contacto <contacto@7mcolombia.co>

Fecha Vie 26/06/2026 11:22

Para Contacto Miaga <contacto@miaga.co>

Buen día Señores MIAGA S.A.S.:

Frente a la comunicación del Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes, al respecto del Requerimiento de Aclaración Experiencia proceso MC – LP – 0002 – 2026, quiero precisar lo siguiente:

1. La **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA** que emitimos y suscribí como Representante Legal de 7M GROUP S.A., en su momento, a solicitud ONE MOBILITY S.A.S., hoy MIAGA S.A.S.; revisando nuestro archivo documental, para ese entonces, se emitieron dos certificaciones, y efectivamente en una de ellas se omitió por error de transcripción en el objeto la palabra ANIMAL.
2. El valor de las dos certificaciones corresponde efectivamente al valor contratado conforme a la Orden de Compra que se emitió, para esta fabricación y dotación de las unidades.
3. Sea la oportunidad de ratificar lo expresado en anterior respuesta, que el contenido en las certificaciones puesta de presente es veraz.

Cordialmente,

MARTIN RICARDO MANJARRES C.
Representante Legal

7M GROUP S.A

PBX: (+57) 3107688201

Av.Calle 26 # 68C 61 Ofc. 830-1

www.7mcolombia.co

contacto@7mcolombia.co



De: Contacto Miaga <contacto@miaga.co>
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2026 9:53 a. m.
Para: Contacto <contacto@7mcolombia.co>
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN CERTIFICACION DE EXPERIENCIA
Importancia: Alta

Respetados
Sres.
7M GROUP S.A.

Por medio de la presente, me permito solicitar aclaración frente a la certificación de experiencia cuyo objeto es la "ADQUISICION, FABRICACION Y DOTACION DE UNIDADES MOVILES (SALUD, GASTRONOMI, LUDOTECA, ANIMAL). Cuyo valor fue la suma de \$6.740.742.148.

Anexo a la presente la solicitud que nos emite la Entidad.

Cordialmente,





Bogotá D.C. 26/06/2026.

Sres.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:
CALLE 8 No. 8A-31
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación MC-LP-0002-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038.

Estimados señores:

ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ en mi calidad de Apoderado de MIAGA S.A.S. me permito dar respuesta al requerimiento al MEMORANDO REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN, en los siguientes términos:

1. *"Informar si la certificación de experiencia expedida por 7M Group S.A.S. y aportada dentro del presente proceso corresponde al mismo contrato inscrito en el consecutivo 89 del Registro Único de Proponentes, o si corresponde a un contrato diferente".*

Nos permitimos indicar que la certificación de experiencia anexa al presente proceso SI CORRESPONDE al consecutivo 89, acreditado en el RUP.

2. *"En caso de tratarse de un contrato distinto, indicar expresamente el consecutivo del RUP en el cual se encuentra inscrita dicha experiencia, precisando la información que permita su plena identificación".*

Nos permitimos indicar que NO es un contrato DISTINTO.

3. *"Se solicita explicar el origen de dicha diferencia y manifestar si corresponde a un error material, a una modificación del contrato o a cualquier otra circunstancia debidamente soportada".*

Nos permitimos aclarar que corresponde a un **error material de carácter involuntario.**, dicho error no afecta el contenido sustancial del contrato, ni



implica modificación alguna del valor, el objeto, el alcance o las condiciones de ejecución pactadas entre las partes. En consecuencia, se trata únicamente de una inconsistencia de forma que no altera los derechos y obligaciones derivados del contrato.

4. *"Precisar si las diferencias identificadas tienen incidencia sobre el valor certificado como experiencia ejecutada (...)"*

El valor certificado refleja de manera fiel la ejecución contractual y no se ve afectado por el error material previamente aclarado, el cual no modifica el valor, el objeto, el alcance ni las condiciones de ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, me permito dar alcance al presente escrito, con el comunicado de la empresa 7M GROUP S.A. que conforma lo aquí aclarado.

Cordialmente,

Nombre del Proponente: MIAGA S.A/S.
Nombre Apoderado: ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ
C. C. 1070965324 de Facatativá / Cundinamarca.
Dirección de correo calle 26 #69 – 63 oficina 413
Correo electrónico contacto@miaga.co
Ciudad Bogotá D.C.

